A LO PRINCIPAL: Considerando que la Reclamación interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 421, de 11 de agosto de 2014 pronunciada por el Superintendente de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha sido promovida dentro de tiempo y forma, y conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley de Tribunales Ambientales, se admite ésta a tramitación. Se solicita al reclamado que informe sobre la materia requerida dentro del plazo de 10 días, adjuntando copia autentificada del expediente administrativo que dio lugar a la Resolución antes citada, en la forma que lo dispone el artículo 29 de la Ley de Tribunales Ambientales. Ofíciese al efecto y publíquese el aviso dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Tribunales Ambientales.

AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañados documentos en la forma solicitada. En cuanto a la copia autorizada de Reducción a Escritura Pública, Partes Pertinentes del Acta de la Sesión Nº1.463 del Directorio de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., Celebrada el 24 de abril de 2013 y CD sobre "Documentos Reclamación Bocamina" no consignados en Primer Otrosí de la Reclamación, acompáñese en la forma legal dentro de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado y ordenarse su devolución.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Como se pide.

AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente.

Rólese con el Nº R 6-2014.

Proveyeron los Ministros Titulares, señores Michael Hantke Domas, Jorge Retamal Valenzuela y Roberto Pastén Carrasco.

Autoriza el Secretario Abogado (I) del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a primero de septiembre de dos mil catorce, se notificó por estado diario la resolución precedente.